Regional Bolívar

INFORME PARA LA PRORROGA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.2036426 del 10 de Diciembre de 2020, DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA EN LA REGIONAL BOLÍVAR

Información del Contrato a prorrogar:

Contrato No. CO1.PCCNTR.2036426 del 10 de Diciembre de 2020

Contratista: UNIDAD OFTALMOLOGICA DE CARTAGENA SAS con Nit. 800.00

Objeto: Servicio de salud integral, en Oftalmología Especializada, Subespecializada, ayudas diagnósticas, Procedimientos, Óptica y optometría para los beneficiaros afiliados al Servicio Médico Asistencial del SENA en la Regional Bolívar.

Plazo Inicial: Hasta el 30 de Diciembre de 2020.
Valor inicial Contrato: Quince millones de pesos ($15.000.000.oo)
Saldo Actual: Quince Millones de pesos ($15.000.000.oo

1. NECESIDAD A SATISFACER

JUSTIFICACION

Teniendo en cuenta que el contrato anteriormente relacionado, fue suscrito en la vigencia 2020. Que la Prestación de los Servicios Médicos Asistenciales tienen un tratamiento especial en materia presupuestal, en atención al derecho a la salud y la vida que van implicados en estos; situación en la cual se encuentra inmerso el Servicio Médico Asistencial del SENA, creado mediante decreto 907 de 1975, vigente mediante la Ley 119 de 1994 y regulado internamente mediante el Acuerdo 24 de 1978, Acuerdo 30 de 1988, Resolución 312 de 1987, Acuerdo 007 de 2009 y Acuerdo 11 de 2010 entre otras y ante la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios médicos asistenciales de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Entidad y proteger los derechos constitucionales a la salud (Art. 44 y 49 de la Constitución) y la vida (Art. 11 y 44 ibídem) de los beneficiarios de este servicio.

Que El Servicio Médico cubre a los padres, hijos, cónyuge y hermanos de los empleados y pensionados de esta entidad a nivel nacional que conforme a las normas que regulan la materia tengan derecho.

El artículo 30 del Decreto 907 de 1975 y el artículo 35 del Decreto 1014 de 1978, modificado por el artículo 16 del Decreto 415 de 1979, establecieron el servicio médico para los beneficiarios del empleado, ya sea que lo asuma directamente la entidad, o lo contrate con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados. Posteriormente reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978, Resolución 312 de 1987, Acuerdo 30 de 1998 y Acuerdo 0007 de 2009.

La Convención Colectiva de Trabajo vigente suscrita por la entidad con el Sindicato de Trabajadores Oficiales del SENA – SINTRASENA, establece en su artículo 28 que la familia del trabajador oficial gozará del Servicio Médico Asistencial de acuerdo con el reglamento que se encuentre vigente.

El artículo 7 de la Ley 4 de 1976, determina que la familia del pensionado tiene derecho a los servicios médicos y odontológicos establecidos por la entidad para los familiares del empleado y trabajador oficial.

Los artículos 32, 33 y 34 del Acuerdo 24 de 1978, faculta al Director General del SENA para establecer mediante resolución las tarifas que deben ser reconocidas en el Servicio Médico Asistencial para la atención de los beneficiarios por parte de los profesionales y entidades de salud contratados por el Servicio Médico Asistencial.

Que mediante Resolución 1262 del 30 de junio de 2016, el SENA estableció las tarifas para la contratación de los servicios de salud.

El SENA está en la obligación de garantizarles la salud y la vida a los beneficiarios debidamente inscritos en el Servicio Médico Asistencial, prestándole los servicios médicos necesarios que estos requieran.

Que el Servicio Médico Asistencial del SENA en la Regional Bolívar, presta servicios a doscientos noventa y un (291) beneficiarios aproximadamente.

Que en la Regional Bolívar existen beneficiarios que actualmente se están tratando y necesitan la prestación de este tipo de servicios, dado las patologías que presentan y es totalmente necesario continuar los tratamientos iniciados en estas patologías.

Que el contrato cuenta saldo y dicha prórroga permite cubrir la atención a los benweficiarios, durante el cierre de la vigencia 2019 e inicio de la vigencia 2020..

2. INFORMACION CONTRATO

No. Contrato	Fecha Contrato	Prestador de Sericios	Plazo Inicial	1ra Prórroga		
CO1.PCCNTR.2036426	10/12/2020	UNIDAD OFTALMOLOGICA DE CARTAGENA SAS	30/12/2019	30/03/2021		
Ejecución Contrato						
Valor Contrato						15.000.000
Valor Ejecutado Sin Radicar						325.000
Nuevo Valor del Contrato						14.675.000

El contrato anteriormente relacionado, está siendo ejecutado de manera satisfactoria, oportuna y permanente en relación a los servicios determinados en el objeto del mismo.

Teniendo en cuenta que el contrato presenta un saldo por ejecutar de Catorce Millones seiscientos setenta y cinco mil pesos $14.675.000.oo, con relación al valor total del contrato, que el contrato se encuentra vigente, que el saldo del contrato permitiría cubrir el servicio durante el cierre presente vigencia e inicio de la vigencia 2021, y el SENA tiene la obligación de garantizarle los servicios de salud a los beneficiarios, para no poner en riesgo la salud y la vida de los mismos, se hace urgente y necesario, prorrogar el contrato No. CO1.PCCNTR.2036426, lo cual permite mantener una red de prestadores de servicios de salud activa, y garantizar la prestación de servicios en el Servicio Médico Asistencial.

3. ALCANCE DE LA PRORROGA

Regional Bolívar

Prorrogar hasta el 30 de marzo de 2021 el plazo de ejecución del contrato, el cual continúa respaldado por el CDP No. 6420 de 2020.

3.1 FUNDAMENTO LEGAL: El fundamento legal está contenido *en el inciso 1º del artículo 14 de la ley 80 de 1993, que establece: "…* Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…"

3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento de Bolívar, el domicilio del contrato es la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C, en las instalaciones dispuestas por el contratista.

4. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Los contratista se obligan a ampliar la cobertura del valor asegurado de las pólizas correspondientes, constituidas a favor del SENA, en lo modificado por la adición, en los mismos términos, porcentajes y condiciones estipuladas en la cláusula Decima Primera del contrato inicial.

Dado en Cartagena de Indias D. T y C el día 28 de diciembre de 2020.

PEDRO JOSÉ SUÁREZ TABOADA
Supervisor Contrato